



Resolución de Alcaldía

N° 229-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 11 de mayo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 499-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveedor N° 4155, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 499-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI, informa que mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, el Ministerio autorizó la transferencia financiera para los gobiernos locales para financiar actividades de intervención inmediata del programa trabaja Perú en el marco de la emergencia sanitaria nacional y el estado de emergencia nacional producida por el COVID-19 con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en tal sentido, solicita aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 103-2021-EF, por el monto de S/ 165,801.00 soles (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Uno con 00/100 soles) para financiar la actividad de intervención inmediata-primer y segunda convocatoria denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y DESINFECCIÓN DE LA AV. EL SOL-ENTRE LA AV. MANUEL J. CUADROS Y AV. PUNO, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con cargo a la fuente de financiamiento 1 recursos ordinarios, conforme al anexo n° 01 adjunto al presente;

Que, con Proveedor N° 4155, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, dispone Proyectar Resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0007-2020- EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que tiene por objeto Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Asimismo en su artículo 18° numeral 18.2 de la precitada Directiva indica Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Numeral 18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0007-2020- EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 103-2021-EF, en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, por la suma de S/ 165,801.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Uno con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	SOLES (S/)
SECCIÓN SEGUNDA	
PLIEGO	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 301781 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
PRODUCTO/PROYECTO	: 9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	: 3999999-SIN PRODUCTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
CATEGORÍA DE GASTO	: 1-RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 5-GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	: 2-GASTOS PRESUPUESTARIOS
	: 2-3-BIENES Y SERVICIOS.....S/ 165,801.00
	TOTAL PLIEGO 165,801.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional. www.municipalidadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPYR
SGTI
SGSG
INTERESADO